



Luz Amparo Jiménez Tamayo

Abogada



Doctora:

CONSTANZA MESA CEPEDA

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA

Despacho

REF: Ejecución Impugnación de paternidad N°2019-182

Demandante: ALFREDO MATEUS CHACÓN

Demandada: LEIDY JIMENA NIÑO NIÑO

LUZ AMPARO JIMÉNEZ TAMAYO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante señor **JOSÉ ALFREDO MATEUS CHACÓN**, comedidamente acudo a su despacho y presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto adiado de fecha 9 de mayo de 2023, con fundamento en los siguiente:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Encuentra ese despacho que hasta tanto no se encuentre liquidadas y aprobadas las costas y agencias en derecho no se procederá a librar mandamiento de pago.

Al respecto cabe hacer alusión a la norma que el mismo auto señala esto es el Artículo 306, que señala en la parte final del inciso primero. Ejecución: "Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior".

Así las cosas, en cumplimiento de artículo 306 del C.G.P., no se hace necesario esperar a que se surta el trámite de liquidación y aprobación de costas.

SOLICITUD

PRIMERO: Revocar la decisión que negó el mandamiento de pago y en su lugar proceder a librar el mandamiento de pago respectivo.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

LUZ AMPARO JIMÉNEZ TAMAYO

C.C. N° 46.683.110 de Paipa

T.P. N° 169.864 C.S. de la J.